



# ADRIÁN SALINAS

REGIDOR TLAJOMULCO

Recibido  
21-Nov-2014  
10:02 hrs

## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

### PRESENTE

El que suscribe ADRIAN OCTAVIO SALINAS TOSTADO en mi carácter de REGIDOR del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco; 38 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal, así como los artículos 105, y 107 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien presentar y someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO** para lo cual presento la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento público, toda vez que el Sr. Presidente Municipal lo ha expresado ante diferentes medios de comunicación, que es su deseo legítimo el contender en los próximos comicios electorales locales por una curul del Congreso del Estado, es decir, por la diputación local del distrito electoral 7 del Estado.

Este deseo, valido en todos los sentidos, dejara a este Pleno la alta responsabilidad de elegir entre sus miembros a un presidente municipal Interino.

En el caso que el Presidente municipal solicitara licencia por más de 2 meses, el Reglamento interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga dispone:

*Artículo 149. De conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento debe proceder a nombrar de entre sus miembros en funciones, por mayoría absoluta de votos, un Presidente Municipal Interino, en los siguientes casos:*

*I. Por licencia del Presidente Municipal mayor a dos meses;*

*II. Por suspensión del mandato; o*

*III. Por declaración de procedencia de juicio penal en los términos del artículo 41 de la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.*

*En la sesión en la que se resuelva la licencia a que se refiere la fracción I que antecede, el Ayuntamiento, mediante votación nominal de sus integrantes nombrará al Presidente Municipal Interino y el acuerdo correspondiente definirá la fecha de inicio y terminación sus funciones.*

Así mismo el reglamento de participación ciudadana de nuestro municipio expone:

*Artículo 69.- La consulta ciudadana es el instrumento de participación ciudadana directa a través del cual se somete a consideración de los habitantes del Municipio, las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varias de las poblaciones.*





# ADRIÁN SALINAS

REGIDOR TLAJOMULCO

fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia del Consejo, distintos a aquellos que correspondan al resto de instrumentos de participación ciudadana directa, así como los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales.

Artículo 70.- La consulta ciudadana podrá tener las siguientes modalidades:

I.- Simple: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se concrete de aceptar o rechazar el tema consultado; o

II.- Compuesta: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se abra a elegir una o distintas opciones para la toma de la decisión respecto del tema consultado.

Artículo 71.- Podrán solicitar al Consejo que convoque a consulta ciudadana:

I.- Los habitantes que representen al menos al 0.5% por ciento de la lista nominal de electores de una o varias de las poblaciones, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio;

II.- Los habitantes que representen el 0.5% por ciento de una o varias de las poblaciones, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;

III.- El Ayuntamiento, con la aprobación por mayoría calificada; o

IV.- El Presidente Municipal.

Es pues facultad de este Ayuntamiento, ante el alto grado de transparencia con el que ha sido evaluado el municipio, así como la participación aprobatoria en la ratificación de mandato en la que el presidente recibió la aceptación de los participantes a que continuara en el cargo, abrir la posibilidad de que la elección de nuestro primer edil en su carácter de interino, se convoque al pueblo del municipio para que manifieste su preferencia respecto al miembro del ayuntamiento que habrá de llevar a cabo tan grave responsabilidad.

Es por ello que elevo a su consideración el siguiente

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento aprueba y autoriza que para la elección del Presidente Municipal Interino, se realice una consulta ciudadana a los habitantes del municipio para que estos manifiesten que edil deberá de cumplir con esta grave responsabilidad por el tiempo en que el Presidente Municipal haya solicitado licencia.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento aprueba y autoriza el turno de la presente iniciativa a las comisiones edilicias de Gobernación, Puntos constitucionales, redacción y estilo y Reglamentos.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, A día de su presentación

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,  
DE ZÚÑIGA  
LIC. ADRIAN OCTAVIO SALINAS TOSTADO  
REGIDOR

